

5683/8 421

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4414  
contra José Fabián Gonsalvo

de Gelsa de Cho ( Zaragoza )

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 30 de 11 de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2275 del año 1940 contra Jose Falcón Sanzabivo por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 6 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fomento que precede en  
expediente

Zaragoza 30 Abril 1943

Pecho de la Fuente

Diligencia. - Derrelto de Fiscalia hoy 12 Mayo de 1943

*[Signature]* Certifico

Provincia. - Zaragoza doce de Mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Señores. -  
Villar  
Fexarla  
Barroeta

Pase al Puente

*[Signature]*

Seguientemente se cumple lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de Noviembre de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres.

*Ullomdo*  
*Alfonso*  
*Barrado* Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Barrado* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

ε  
*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico *[Signature]*



José Falcón Jousalvo

Nº 4714

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anetado al margen,

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Huesca de Ebro 1 de Diciembre de 1942.

*Rafael Miravete*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Juzgado de Instruccion  
de  
Tina de Ebro.

Numero 64.

Año 1943.

EXPEDIENTE  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

*José Falcon Jorralvo*

Vecino de

*Gelsa*

64



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4714

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2275-40 contra José Fabriceu Gornalvo por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Pina



721

Don Rafael Fallo Gaudmontagne Secretario de este  
Tribunal y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. - 2275-40 -  
seguido contra JOSE FALCON GONZALVO y del  
cual es Juez Instructor de Cipriano Sans Haues

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 00.- - EXCMO. SR - Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 2275-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado JESUS FALCON GONZALVO, de 25 años de edad, natural y vecino de Gelsa (Zaragoza) pertenecía a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado éste se afilió a las Juventudes Libertarias desempeñando el cargo de Presidente, tomó parte en la destrucción y saqueo de la Iglesia, practicando guardias armado voluntariamente desde la llegada de los marxistas a su pueblo. Ingresó voluntario en el Ejército rojo sorprendiéndole el final de la guerra en Alicante .- -

E

109

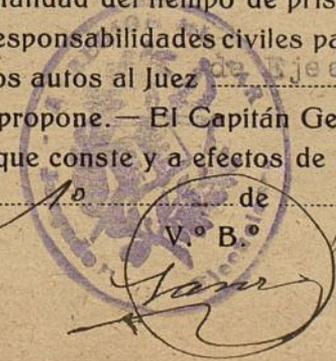
6759

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias.- la pena de Reclusión Temporal.- con las accesorias legales.- debiendo ser conmutada la principal por la de DIEZ Años de prisión mayor.-

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JESUS FALCON GONZALVO la pena de DIEZ Años de prisión mayor.- que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta.- siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 4 de Mayo de 1942 El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 51. En Zaragoza a 9 de Mayo de 1942 De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JESUS FALCON GONZALVO, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de DIEZ Años de prisión mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza.— para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al 6.º R.R.P. de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a 10 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos



*[Handwritten signature]*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a primero de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibidas las certificaciones y orden que anteceden, formarse expediente de responsabilidades políticas poniendoles por cabeza en estas acusaciones, acusese recibiendo reclamense de las Autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo dispone el artículo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquel los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las prevenciones del artículo 49 hecho lo cual se acordara y publiquense edictos en el Boletin oficial de esta provincia y en el del Estado haciendose saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

*Señor Miravete*

Ante mi, .

*Antonio Pece*

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

*[Signature]*

no

131

1-12-43



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa *José Falcón*

*Gonzalvo*  
 tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las Autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando también de la Alcaldía indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que perciben, así como su actual paradero y bienes que posea en ese término municipal debidamente valorados.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Pina de Ebro a primero de Diciembre de 1943.

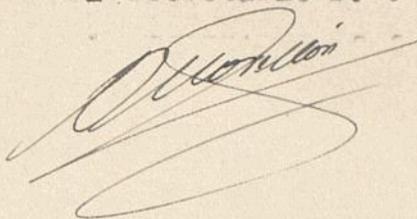
*Repol Miravete*

Sr. Juez Municipal de *Gelsa*

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 135 Doy fe.

Gelsa, a / de Diciembre de 1943

El Secretario P.H.



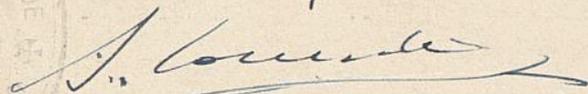
PROVIDENCIA

JUEZ SR. LORIENTE

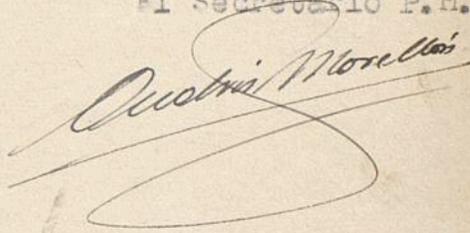
En la villa de Gelsa, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cúmplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de su recibo.

Proveído por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

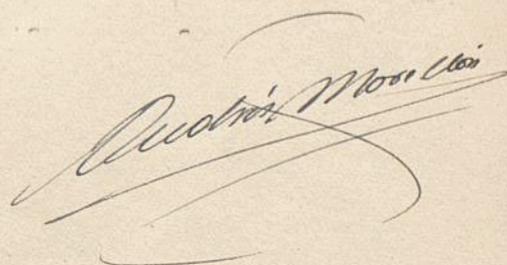
El Juez municipal:



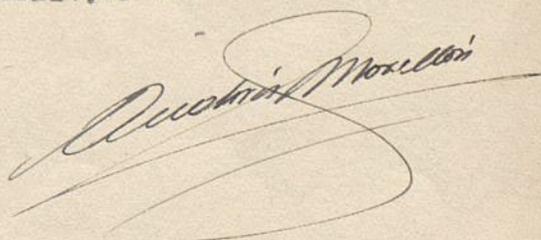
Ante mí  
El Secretario P.H.



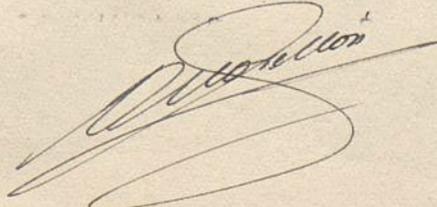
DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar, que con esta fecha se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia al inculpado, José Falcón Gonzalvo. Prometiéndole que tan pronto como los mencionados informes sean recibidos en este Juzgado municipal, serán remitidos a la Superioridad que los reclama. Doy fe.



OTRA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que se adjunta negativa certificación catastral expedida por esta Alcaldía, referente al inculpado, vecino de esta localidad, José Falcón Gonzalvo. Doy fe.



OTRA. En el mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.







A U T O : Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia;y,

Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de *Gelsa, Jose Gal* *con Jousalvo* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

Considerando que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942 de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942 debe acordaba y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucioen, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E/.

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pica*

Diligencia: El mismo dia se remite testimonio y oficio al Excmo Sr. Fiscal doy fe.

*Pica*



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. \_\_\_\_\_

CONTRA

*Don Falcán Juan  
Solís*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 19 de Enero 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero  
de 1944

*Pedro de la Fuente*

Sr. Juez de Instrucción de

*Pina*

Providencia Juez  
Señor Miravete.--

Pina de Ebro a catorce de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el  
acuse de recibo que antecede y en cumplimiento de lo acordado  
remitase testimonio del auto anterior a la Superioridad para  
su remision al Tribunal Nacional.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pella*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Juez*

Providencia Juez  
ejte SR.Blasco.-

Dina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente  
y teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que  
se refleja en la ordenes recibidas de la Superioridad de llevar  
a la mas pronta terminacion del expediente como el presente y  
es-tando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tri-  
bunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Exema Audiencia  
para su union delreferido oficio y su archivo, todo lo cual se  
llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion  
anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.  
Lo mandá y firma S.S.de que doy fe.

E). *Julian Blasco*

Ante mi.

*Antonio Rey*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado doy fe.

*[Signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 21103

N.º Expediente .....

N.º Rollo .....

Vecindad helsa

*Jose Valcázar González  
Ayuda. Pina de Ebro*

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de .....

15-2-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Octubre  
de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

*Laragoza*

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 1-5<sup>o</sup> SEP. 1944 de 194 aperece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebroa veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez  
eje Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho dde Febrero de mil novecientos  
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Julián Blasco



Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.





JOSE FALCON GONZALVO

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas seguido contra el denunciado sujeta al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Bien guarde a V.E. muchos años.  
Pina de Ebro a 22 de Febrero de 1948.

*Juan Pérez*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805.417 \*

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta  
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

  
Agustín Tardío

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Excmo Señora.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento de dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Fina de Ebro 19 de Enero de 1944.

*José Falcon Foualvo*

*Acusado recibida  
el 4-2-44*

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZNAR. Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego se hara mención, se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T O: Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-- Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia, y;--Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de *Gelsa, José* *Falcón Gausalvo* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.--Considerando que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado, procede acordar el sobroseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.--Vista la disposición antes citada y demás de general aplicación.--El Sr. Don. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobroseimiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Así lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.--Rafael Miravete.--Ante mi, Antonio Pérez.--Rubricados.

Así resulta del expediente original al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Antonio Pérez*